

**SALESIANOS  
LA SERENA  
1900 - 2020**

**120  
AÑOS**

**2020**

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA ESCUELA INDUSTRIAL  
SALESIANA SAN RAMÓN**

**Años 2020 - 2022**



**BUENOS CRISTIANOS Y  
HONESTOS CIUDADANOS**



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ESCUELA INDUSTRIAL SALESIANA SAN RAMÓN

**Años 2020 – 2022**

(De acuerdo al Decreto 67/2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación)

### I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

**Artículo 1°:** Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en la Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena, Establecimiento Cooperador de la Función Educacional del Estado N° 1503 de 1982 en la modalidad de Educación Media Técnico Profesional, durante los años 2020 -2022.

**Artículo 2°:** La Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena se define como un centro educativo que promueve el desarrollo de los valores humanos y cristianos que permitan la síntesis fe-vida, inspirados en el Evangelio, y de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo Pastoral.

Procuramos entregar una formación integral, permitiendo que cada persona sea capaz de asumir su propia vida y de vivirla con calidad; de asumir su vocación al trabajo con la capacidad de enfrentar los cambios cada vez más acelerados en el campo tecnológico; de mirar su realidad a partir del patrimonio valórico que le permita un juicio crítico y una inserción en la sociedad según el modelo de Cristo.

En el marco del Sistema Preventivo de Don Bosco, nos caracterizamos por ayudar a cada persona a desarrollar su propio proyecto de vida según su vocación específica, cultivar sus capacidades-destrezas, valores y actitudes favoreciendo la aplicación de metodologías activo-participativa.

### II. NORMAS GENERALES

**Artículo 3°:** El Rector(a) del Establecimiento, informado el Consejo General de Profesores y el Consejo Escolar, ha establecido para el periodo 2020 – 2022 el presente Reglamento de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos y complementarios que se señalan.

**Artículo 4°:** El presente reglamento regirá para todos los estudiantes de la Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena, y en la Modalidad Técnico-Profesional de los años 2020 -2022.

**Artículo 5°:** Nuestra propuesta es lograr que el alumno sea constructor de su conocimiento a partir de aprendizajes significativos logrados a través de sus experiencias, del trabajo en equipo y de la acción mediadora del profesor. Para ello nuestro trabajo está planificado para que el joven aprenda experimentando, vivenciando, analizando y desarrollando sus habilidades, capacidades y destrezas, valores y actitudes.

**Artículo 6°:** En la Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.

**Artículo 7°:** Para efectos del presente decreto, se entenderá por:



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

### III. DE LAS EVALUACIONES

**Artículo 8°:** La Evaluación es una instancia más de aprendizaje, como una herramienta que contribuye fuertemente al desarrollo integral y personal que, conforme a las bases curriculares que promueve el MINEDUC y a las necesidades propias declaradas en el PEPS-L, evaluará objetivamente habilidades que contribuyan al pleno desarrollo integral de los estudiantes. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos

**Artículo 9°:** Los alumnos serán evaluados en todas las actividades de aprendizaje establecidas en el Plan de Estudios, entendiéndose por ellas todas las que concurren al desarrollo de las habilidades, capacidades y destrezas, valores y actitudes, mediante instrumentos de evaluación que se encuentran mencionados en el Proyecto Curricular de nuestra escuela.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se evaluarán usando listas de cotejo, con indicadores comunes para todos sectores del aprendizaje junto a los Objetivos de Aprendizaje.

Para la evaluación de Valores y Actitudes establecidos en el Proyecto Curricular, se usarán listas de cotejo y escalas de apreciación, con indicadores comunes para todas las asignaturas. Los profesores jefes de 7° a 4° año medio, evaluarán cualitativamente a los alumnos, esto incidirá en el Informe de Desarrollo Personal y Social el que será entregado al término de cada semestre a los apoderados.



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



**Artículo 10°:** Con relación a las estrategias evaluativas se establece que se realizará:

- a) **Evaluación Diagnóstica o Inicial:** Permite conocer los conocimientos previos y las conductas de entrada de los alumnos al iniciar el año escolar, o al comienzo de cada sesión de aprendizaje. Sus objetivos son identificar los niveles de logro individuales y grupales y además, reconocer alumnos con alguna dificultad específica de aprendizaje. Cuando una medición diagnóstica arroje como resultado un 25% de “no logro” dentro de un curso o nivel, se considerará la necesidad de reforzar los aprendizajes.
- b) **Evaluación Formativa o de Proceso:** Permite el monitoreo permanente de los niveles de logro, avances y dificultades en el proceso enseñanza aprendizaje de cada alumno. Puede aplicarse en modos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, en concordancia con las estrategias didácticas aplicadas. Para el profesor, es un instrumento que le permite realizar intervenciones pedagógicas constantes y reflexionar sobre su práctica docente.
- c) **Evaluación Sumativa:** Permite evaluar un conjunto de aprendizajes o el logro de competencias en los alumnos. Considera contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales. Puede aplicarse en modos de heteroevaluación, autoevaluación o coevaluación en concordancia con las estrategias didácticas aplicadas. Se aplica al finalizar el desarrollo de un contenido, unidad didáctica, conclusión de un proyecto y en modalidad de síntesis de contenidos.
- d) **Evaluación Diferenciada:** Son aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de los alumnos que en forma temporal o permanente presentan dificultades que les impiden alcanzar determinados niveles de logro, desarrollar algún tipo de instrumento de evaluación en particular o ajustarse a ciertos plazos por motivos debidamente justificados y certificados por el apoderado, médicos u otros profesionales competentes, según sea la situación particular.

**Artículo 11°:** Se aplicará sistemas de autoevaluación y coevaluación en algunas actividades tales como: trabajos individuales y grupales de clase, disertaciones, representaciones, confección de maquetas. Todos los alumnos deberán conocer previamente en forma oral y entregado por escrito, las pautas de evaluación que señalen las dimensiones e indicadores que se considerarán en la evaluación de los trabajos, disertaciones y otras actividades de evaluación, dichas pautas deben ser entregadas al momento de iniciar el desarrollo y/o aplicación de cada actividad planificada.

Durante el año escolar se realizarán pruebas escritas en la asignatura de Lengua y Literatura, que tienen relación con el fomento del Plan Lector del establecimiento por lo que, a inicio del año escolar, las fechas serán publicadas en la Página Web del Colegio y entregadas en la primera reunión de sub-centro de cada curso y nivel.

Las calificaciones de las pruebas programadas, deberán ser entregadas y registradas en el libro de clases en el plazo máximo de 10 días hábiles, al igual que las calificaciones de las evaluaciones acumulativas, de proceso, de taller, de laboratorio, u otros.

Se evaluará además con calificaciones acumulativas (Que deben estar sujetas a un indicador de evaluación prescrito en el currículum) cuyo promedio deberá registrarse de inmediato en la hoja principal de la asignatura del libro de clase. Junto al registro de notas en el libro de clases, se ingresarán las notas al sistema computacional lo que agiliza el proceso de seguimiento de los alumnos.



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



**Artículo 12°:** Cada profesor de asignatura, deberá informar al Profesor jefe mediante un informe semestral sobre los avances de los aprendizajes de cada estudiante, teniendo las pautas, rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otro, como medios de verificación que acredite los niveles de logro en los aprendizajes de los estudiantes, quien éste último, deberá entregar a cada apoderado en la reunión de sub-centro dichos avances y logros.

**Artículo 13°:** La Escuela, por medio del docente de la asignatura respectiva, se compromete a informar durante todo el proceso de enseñanza - aprendizaje a los estudiantes el estado de logro alcanzado de los objetivos de aprendizaje definidos en el Programa de Estudio, mediante la aplicación de evaluaciones formativas y sumativas.

Respecto de la información del estado de logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes a los padres y apoderados, el profesor jefe de cada curso comunicará esta información a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre de Séptimo Básico a Cuarto Medio.
- b) Informe semestral de calificaciones, al término de cada semestre de Séptimo Básico a Cuarto Medio.
- c) Certificado anual de Séptimo Básico a Cuarto Medio.
- d) En caso asignaturas que aplican evaluaciones asociadas a plataformas pedagógicas, se les emitirá un reporte del estado de logro alcanzado respecto de los objetivos de aprendizaje definidos en el programa de estudio.

Frente a situaciones de rendimiento deficiente, el apoderado deberá firmar la carta de acuerdos disponible en Coordinación Pedagógica para apoyar, en conjunto con el Colegio, el proceso formativo del estudiante, según indica el manual de procedimientos anexo al Reglamento de Evaluación y Promoción.

**Artículo 14°:** Todos los instrumentos de evaluación, una vez aplicados **deberán ser entregados a los estudiantes, para su propiedad, dentro de un plazo máximo de 10 a 15 días hábiles** o más en forma excepcional, autorizado por Coordinación Pedagógica.

Instrucciones en el instrumento de Evaluación: Cualquier Evaluación que se aplique, debe explicitar:

- a) Los objetivos de aprendizaje señalados en la planificación y programa de estudio (MINEDUC), las instrucciones, nivel de exigencia, el tiempo del que dispone para desarrollar la evaluación y puntaje asignado para su calificación.
- b) La Evaluación Diferenciada se aplicará a todos los estudiantes debidamente diagnosticados y aceptados de acuerdo con el protocolo de la Escuela; incluidos los alumnos que formen parte del Proyecto de Integración Escolar, PIE
- c) Una vez aplicada la evaluación y conocidos los resultados, se deben generar las instancias que se requieran para el proceso de retroalimentación, lo anterior con la finalidad de modificar y consolidar los aprendizajes y siendo esto exclusivamente responsabilidad del docente a cargo de la asignatura.

Retroalimentar no significa ofrecer la solución del problema, si no problematizar al estudiante para incentivar su reflexión.

**Artículo 15°:** El colegio trabajará con evaluaciones formativas y de proceso, con el fin de ir anteponiendo los resultados de aprendizaje y entender el mismo como un aprendizaje paulatino y



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



constante. Dado a lo anterior, las evaluaciones de proceso y/o formativas, perfectamente pueden tener calificación y estar sujetas a condiciones de promoción y/o repitencia.

En relación a la evaluación de proceso – formativa:

- 1) Instancias donde los docentes implementan evaluación con finalidad formativa a los estudiantes:
  - a) Durante la clase (momentos de la clase)
  - b) Después de una evaluación Sumativa.
  - c) Antes del inicio de una unidad de aprendizaje.
  - d) Instancias informales dentro del E.E. (por ejemplo: preguntas)
  
- 2) Acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes:
  - a) Planificaciones.
  - b) Estipular en el leccionario del libro de clases.
  - c) Instrumento de evaluación.
  - d) Retroalimentación del docente hacia los estudiantes.
  
- 3) Acciones para reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna:
  - a) Entrevistas entre el profesor jefe y equipo pedagógico.
  - b) Trabajo colaborativo entre los docentes y profesionales de la educación.
  - c) Plan de intervención pedagógico.
  - d) Informe pedagógico construido por profesor jefe y equipo pedagógico.

**Artículo 16°:** Las evaluaciones serán instancias que medirán avances únicamente por Indicadores de evaluación u Objetivos de Aprendizaje del currículum nacional, con el fin de mantener una claridad con respecto al logro de los objetivos. Lo mismo para efectos de calificación.

**Artículo 17°:** La Coordinación pedagógica convocará semanalmente al consejo de profesores para realizar tareas de gestión curricular relativas a:

- Secuenciación de componentes programáticos (Estados de avance por áreas de acuerdo a los lineamientos de los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura).
- Implementación de programas de estudio (Cobertura Curricular)
- Sensibilización sobre áreas relacionadas a los estilos de aprendizaje, diagnósticos, sugerencias metodológicas, de evaluación, entre otras.

**Artículo 18°:** De la misma manera, pero con carácter mensual, el consejo de profesores realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo del estado de logro de los objetivos de aprendizaje por curso, básicos e imprescindibles para el desarrollo cognitivo de los estudiantes.
- Creación de remediales para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- Estado de avance de los logros de los aprendizajes de los estudiantes que están en el Programa de Integración Escolar.
- Estado de avance de los logros de los aprendizajes de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que están fuera del Programa de Integración por falta de cupos.

**Artículo 19°:** Las distintas áreas se reunirán a cargo del Coordinador(a) de área de manera quincenal para abordar los siguientes elementos:



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



- Resguardo de la coherencia entre las actividades de aprendizaje planificadas, realizadas y evaluadas.
- Registro y monitoreo de las calificaciones aplicadas.
- Coherencia de las calificaciones con los Indicadores de Evaluación y Objetivos de Aprendizaje de los programas de estudio.
- Monitoreo y estado de avance de las habilidades a desarrollar en el transcurso del año lectivo.

**Artículo 20°:** Los docentes que contengan horas de Programa de Integración Escolar, deberán reunirse semanalmente con los(as) Educadores(as) Diferenciales para abordar los siguientes elementos:

- Monitoreo y estado de avance de los Planes Anuales de Apoyo (PAA)
- Monitoreo y estado de avance de los logros en los aprendizajes de los estudiantes del Programa de Integración.
- Creación de remediales para mejorar los aprendizajes de los estudiantes del Programa de Integración Escolar.
- Realización de adecuaciones en estrategias metodológicas y/o de evaluación debidamente justificadas en base a los PAI de cada estudiante.

**Artículo 21°:** Las Coordinaciones del Programa de Integración Escolar, deberán reunirse de manera mensual con los docentes de cada área (Aquellos que tengan Horas de Programa de Integración Escolar y/o estén con apoyo en Aula por algún(a) educador(a)) para abordar los siguientes elementos:

- Registro y monitoreo de horas de colaboración Educador(a) PIE con docente especialista de cada asignatura.
- Solicitud de mejoras y/o remediales en las horas de colaboración Docente PIE – Docente asignatura.

#### **IV. DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 22°:** La Escuela Industrial Salesiana San Ramón, certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Artículo 23°:** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

**Artículo 24°:** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**Artículo 25°:** Para efectos de resguardar una enseñanza de Calidad en el Área Técnico Profesional y de acuerdo a los sellos de nuestra Comunidad Educativa Pastoral, los módulos de cada una de las especialidades, podrán implementar una evaluación al final de año escolar, que mediará los Objetivos de Aprendizaje, Cualificaciones, Competencias y habilidades que determine el Profesor,



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



quien deberá informar al inicio del año escolar a los padres y apoderados, respecto a los principales elementos que medirá dicha evaluación, así también como la forma y mecanismo que se aplicará.<sup>1</sup>

De acuerdo a lo anterior, dicha evaluación final, no podrá superar un 30% de ponderación con el Promedio Final Obtenido, la idea de ello, es que se resguarden los aprendizajes obtenidos en el Proceso y Progreso de nuestros estudiantes a lo largo del año escolar.

**Artículo 26°:** Serán evaluados todos los alumnos de la Escuela Industrial Salesiana San Ramón. A los alumnos que se incorporen en el transcurso del año escolar les serán reconocidas las calificaciones del colegio del que proceda.

**Artículo 27°:** Los resultados académicos y el Informe de Desarrollo Personal y Social serán entregados por escrito en horario de reunión de apoderados al término del semestre. Periódicamente, los profesores entregarán por escrito las calificaciones obtenidas de acuerdo al Plan de Estudios, además citarán por grupos a los apoderados para informar en forma personalizada sobre todos los aspectos del desarrollo de los alumnos.

La finalidad de entregar esta información es comprometer efectivamente al apoderado en el proceso de formación del alumno.

## V. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

### DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 28°:** Se registrarán en el Libro de clases las calificaciones para cada Objetivo de Aprendizaje para el caso del Plan Común y para cada Aprendizaje Esperado para el caso del Área Técnico-Profesional. Para las asignaturas de Lengua y Literatura e Inglés, las calificaciones podrán ser de varios Objetivos de Aprendizaje y/o indicadores de evaluación, dejando registro el profesor en el libro de clases de ello.

- a) La aplicación de instrumentos de evaluación sólo se realizará si han sido debidamente autorizados por la Coordinación Técnico Pedagógica, previa revisión del Coordinador de Área. Éstos deberán consignar instrucciones claras, indicando habilidades, capacidades, destrezas, valores y actitudes a evaluar, los puntos asignados a cada ítem, el total de puntos del instrumento y el nivel de exigencia.
- b) Los trabajos y/o disertaciones deben estar programados con anticipación de dos semanas como mínimo y el alumno tendrá que estar en conocimiento de la pauta de evaluación que aplicará el profesor. La pauta será entregada por escrito al momento de iniciar cada actividad.
- c) Al menos el 30 % de las calificaciones del semestre serán de pruebas escritas programadas o de evaluaciones de carácter sumativa y un 70% lo compondrá evaluaciones de tipo formativas y que midan un real progreso y proceso en el aprendizaje de los estudiantes.
- d) Las interrogaciones orales o escritas, exposiciones, trabajos de investigación, trabajos prácticos u otros, corresponderán a evaluaciones sumativas, a excepción de aquellos que tengan por finalidad medir por etapas y con criterios claros y establecidos.
- e) La presentación de los trabajos prácticos de proceso o de taller y las evaluaciones del Plan lector, se aplicarán en la fecha estipulada en el calendario de evaluaciones o indicadas por

---

<sup>1</sup> Puede ser una prueba escrita, que mida aspectos técnicos desde el punto de vista teórico, o bien puede ser una evaluación práctica, en donde se apliquen todos o parte de los conocimientos adquiridos en los años de especialización.





“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



el profesor, en las cuáles no habrá prórrogas. **Si el alumno se ausenta de la evaluación, es deber del apoderado informar la ausencia dejando registro en el Colegio, por lo que se recalendarizará dicha evaluación. Toda ausencia injustificada, incidirá en el puntaje de los Objetivos Fundamentales Transversales y/o actitudinales, o en aquellas pautas que consideren puntaje por la entrega oportuna de actividades y/o rendiciones en las fechas programadas.** Todo lo anterior, quede exento si el apoderado entrega certificado o licencia médica en un plazo de 48 horas desde producida la ausencia. Realizado ello, se procederá a recalendarizar la evaluación.

- f) Es deber del estudiante, dirigirse a “Enfermería” a solicitar la copia y/o documento médico que acredite la ausencia (cuando sea el caso) y solicitar, además, la Hoja de “Recalendarización de evaluaciones”, que deberá ser firmada y visada por el Coordinador Pedagógico.
- g) En caso de comprobarse copia en evaluaciones se retirará ésta y se recalendarizará dicha evaluación, se informará al apoderado a través de una citación a entrevista junto con el estudiante y se registrará además la situación en el libro de clases. La copia de trabajos en todas sus formas e incluso el uso de teléfonos celulares, aplicaciones digitales o el uso de aparatos tecnológicos seguirá el mismo procedimiento.
- h) Cada profesor de asignatura una vez aplicada la evaluación parcial y obtenido los resultados de la misma, deberá completar un informe que dé cuenta de los niveles de aprendizaje del grupo curso, explicando las principales Fortalezas y Debilidades, entre otros.<sup>2</sup>
- i) Los alumnos que interrumpen el normal desarrollo de una evaluación parcial o acumulativa, se registrará la situación en su hoja de vida, como falta grave de acuerdo al manual de convivencia.
- j) Los alumnos con sanción de suspensión de clases, deben rendir las evaluaciones pendientes al reintegrarse a clases.
- k) Aquellos alumnos que estando en clases se niegan a dar una evaluación serán entrevistados junto con su apoderado, por el profesor de asignatura que deberá dejar registro de dicha entrevista y entregando además al apoderado la fecha de reevaluación para el estudiante.
- l) En caso de trabajos de investigación ensayo, discurso o similares, éstos deben ser originales y de recurrir a fuentes bibliográficas deben ser citadas<sup>3</sup>, de no ser así se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada.

## DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

**Artículo 29°:** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, y de acuerdo a lo anterior, la Escuela Industrial Salesiana San Ramón deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

**Artículo 30°:** El profesor de asignatura debe entregar o concordar con el(la) educador(a) diferencial a lo menos con 72 horas de anticipación la forma de adecuar el instrumento evaluativo o la

---

<sup>2</sup> Ver modelo de Informe de resultados.

<sup>3</sup> Ver modelo de ficha bibliográfica.



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



evaluación misma, a las características del alumno o grupo de alumnos que lo requieran por pertenecer al PIE o por otra razón que determine la UTP. Se considerarán para tales efectos:

- a) Alumnos con dificultades de aprendizaje: lentitud para aprender, dificultades de retención, con déficit sensoriales y alumnos con problemas específicos de aprendizaje
- b) Modificación parcial o total de los instrumentos de evaluación de acuerdo a la dificultad o necesidad particular del alumno. No constituye impedimento para que la evaluación se entienda con carácter “Normativa” (Se dispone de un grado o puntaje previamente establecido), pero con la indicación que el parámetro de comparación no es el promedio del curso, sino los avances del propio alumno.
- c) Alumnos con incapacidad o imposibilidad de rendir un instrumento de evaluación: problemas motores y/o físicos (columna, asma, fracturas, problemas auditivos, visuales o similares).
- d) Reemplazo del instrumento o estrategia evaluativa que permita medir los contenidos aplicando otro tipo de conocimiento; por ejemplo, asignación de trabajos teóricos o procedimientos de investigación para alumnos que no pueden ejecutar algún tipo de prueba física, o asignación de trabajos de investigación a alumnos con dificultades auditivas o similares en Educación Musical. Se caracterizará como Evaluación Criterial (estándar de evaluación con criterios previamente establecidos).
- e) Alumnos con dificultades para rendir un conjunto de procedimientos evaluativos en tiempos limitados: ausencia prolongada por enfermedad, viajes impostergables; Representación del establecimiento en certámenes nacionales e internacionales en distintas áreas, Ley N° 19.712 del Deporte (Art.14)
- f) En el caso de alumnos que por motivos justificados y certificados se han ausentado por largos períodos de la actividad escolar, los docentes seleccionarán de la red de contenidos desarrollada, aquellos aprendizajes fundamentales que el alumno debe alcanzar y sobre ellos construir el instrumento de evaluación acorde. En todos los casos, la escala de notas se considerará de 1,0 a 7,0 con sus correspondientes decimales.
- g) Para mayor detalle referido al tratamiento de la evaluación diferenciada y al accionar del Proyecto de Integración Escolar del colegio, remitirse al Protocolo de Evaluación Diferenciada adjunto a este Reglamento.
- h) Finalmente, es necesario enfatizar que el profesor de asignatura es el responsable de evaluar a todos sus alumnos y es quien decide, de acuerdo con los antecedentes de los especialistas del colegio y externos, como realizar las adecuaciones curriculares y evaluativas pertinentes.

#### **Artículo 31°: Procedimiento para Evaluación Diferenciada**

1. Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes, y basados en el decreto N° 170 del MINEDUC, se deberá presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación Diferenciada:
  - a) **Entregar valoración de salud** (documento que puede retirar en el Programa de Integración Escolar para los alumnos o con el mismo médico), el cual deberá ser completado por el especialista tratante (de acuerdo al diagnóstico). Este debe señalar el diagnóstico, los apoyos que requiere el estudiante (tratamientos que realiza, profesionales que debiesen atenderlo, evaluación diferenciada si la necesita y en que asignaturas).
  - b) **Informe actualizado de especialista** (neurólogo, psicopedagogo, psiquiatra), para determinar cuál es el apoyo específico que necesita el estudiante. Estos antecedentes



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



actualizados deben ser presentados todos los años, indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención psicopedagógica.

	VALORACIÓN DE SALUD	INFORME
<b>Trastorno déficit atencional</b>	Psiquiatra o neurólogo	Psiquiatra o neurólogo
<b>Dificultades específicas de aprendizaje</b>	Médico general /pediatra	Educador diferencial o psicopedagogo
<b>Trastornos específicos del Lenguaje</b>	Médico general/ pediatra	Fonoaudióloga
<b>Capacidad intelectual rango límite</b>	Médico general/ pediatra	Psicóloga
<b>Capacidad intelectual leve</b>	Médico general/ pediatra	Psicóloga
<b>Trastorno generalizado del Desarrollo</b>	Psiquiatra	Psiquiatra

El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada, considerando:

- a) Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico (validado por el coordinador académico y/o el equipo de apoyo)
  - b) Antecedentes históricos del alumno en relación a las dificultades por las que se solicita de Evaluación Diferenciada.
  - c) Informe del profesor de asignatura.
2. La fecha de entrega de la documentación para evaluación diferenciada para cada año será **hasta el 30 de marzo como plazo máximo**. Los antecedentes entregados después de esta fecha podrán ser evaluados para implementarse el segundo semestre de ese año.
  3. Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el segundo semestre **hasta el día 30 de agosto del año en curso**, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha no será considerada para la implementación de evaluaciones diferenciadas para el año en curso.
  4. En casos excepcionales, en las que el alumno presente algún trastorno emocional o situación particular emergente (crisis de angustia, depresión, trastorno bipolar, viajes impostergables etc.), se recibirán las solicitudes de evaluación diferenciada fuera de los plazos establecidos en los puntos 3 y 4. Será la orientación del colegio la encargada de informar a los profesores de cada asignatura para validar la evaluación diferenciada durante el periodo indicado en su certificado.
  5. Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados para evaluación diferenciada deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares con el alumno.
  6. Los apoderados se comprometen a presentar a lo menos una vez al año (independiente de la evaluación inicial de solicitud de Evaluación Diferenciada) un informe de estado de avance del tratamiento que se ha llevado a cabo durante el año en curso.
  7. Un requisito indispensable para que un alumno sea evaluado de manera diferenciada, lo constituye el seguimiento de los padres a los tratamientos dados por los especialistas competentes y el apoyo a las disposiciones que establezca el colegio a través de sus docentes,



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



directivos o especialistas para superar los problemas de aprendizaje u otros que afecten su desempeño escolar.

8. La documentación para solicitar Evaluación Diferenciada debe ser entregada al Departamento de Orientación quienes se encargarán de informar y hacer llegar dichos certificados a quienes corresponda en cada ciclo.
9. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará en una entrevista, (representante del colegio y apoderado). Los padres, además, se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño del alumno esté dentro de los rangos requeridos. Los estudiantes por su parte se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo un comportamiento en línea con nuestro Proyecto Educativo.
10. Los apoyos que brindará el colegio contemplan una o más de las siguientes alternativas de acuerdo con el criterio de los profesores de cada asignatura y a las necesidades educativas presentadas:
  - ✓ Dar ubicación cercana al profesor o a un alumno tutor en la sala de clases.
  - ✓ Verificar la comprensión de instrucciones en las pruebas y de los contenidos en clases. (Considerando la asignatura de inglés).
  - ✓ Incentivar la participación en clases de manera de asegurar la comprensión de los contenidos y procesos de aprendizaje.
  - ✓ En caso de contar con personal especializado, podrá acompañar al estudiante en la sala
  - ✓ Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas, antes de que entregue la evaluación.
  - ✓ Proporcionar tiempo adicional en trabajos y evaluaciones (15 minutos aproximadamente).
  - ✓ Parcializar las evaluaciones (máximo en dos etapas dentro de la misma semana). De modo contrario se debe agendar con el estudiante o el apoderado la segunda etapa de la evaluación.
  - ✓ Realizar evaluaciones mixtas. Reemplazar pruebas por trabajos escritos o multimediales.
  - ✓ Realizar interrogaciones individuales en vez de disertaciones frente al curso.
  - ✓ Solicitud de trabajos complementarios.
  - ✓ Variar el tipo de ítem de la prueba.
  - ✓ Reconocer explícitamente los logros del alumno.
  - ✓ Evaluación formativa, fijándose en procesos no solo en resultados.
  - ✓ Seguimiento y acompañamiento al alumno por parte del equipo multidisciplinario de apoyo (Orientador, (a) psicólogo, psicopedagoga y/o Profesora Diferencial).
  - ✓ Evaluación diferenciada a los alumnos con necesidades educativas especiales (NEE), previo diagnóstico realizado por especialistas internos o externos.
  - ✓ Derivación por parte de orientación a un profesional externo (psicólogo, neurólogo, según diagnóstico previo).
  - ✓ Acompañamiento, dentro y fuera de la sala de clases o espacios destinado para ello al interior del establecimiento, por parte del personal especializado del Proyecto de Integración Escolar en los niveles en que se encuentre implementado (1° a 8° de Educación General Básica). Dcto. N° 170/2009.
11. El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga un mejor rendimiento ni



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”

asegura la promoción automática. Así como también el estudiante tiene las mismas oportunidades de alcanzar la nota máxima (7.0) y la nota mínima (1.0)

12. Los profesores jefes, en caso de observar NEE no registradas en el primer ciclo básico, pueden solicitar al PIE durante el período de evaluaciones (octubre) realizar evaluación diagnóstica y determinar apoyos requeridos para el año siguiente.
13. Para los alumnos que se encuentran impedidos temporalmente de realizar las actividades de educación física, arte – música o tecnología se desarrollará un plan especial de trabajo por el profesor de asignatura, de manera que puedan participar en las clases y ser evaluados de acuerdo a sus posibilidades.
14. Los alumnos con incapacidad o imposibilidad de rendir un instrumento de evaluación por problemas motores y/o físicos (fracturas, asma, visuales, auditivos temporales u otros de carácter invalidante) se realizará un reemplazo del instrumento o estrategia evaluativa que permita medir los contenidos sin perder de vista el conocimiento esperado. Por ejemplo, asignación de trabajos teóricos o procedimientos de investigación en casos de alumnos que no puedan rendir pruebas físicas o artísticas por dificultades auditivas. Se caracteriza como evaluación basada en criterios previamente establecidos.

Los alumnos con evaluación diferenciada se reevalúan año a año.

## DE LA ADECUACIÓN CURRICULAR

**Artículo 32°:** Un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular que presente un diagnóstico que lo avale. Este documento ministerial, debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

- a) El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación anual que el docente elabora para el grupo curso, el cual el docente, en conjunto con la educadora diferencial deben determinar cuáles son los objetivos de aprendizaje para el semestre u/o año. Luego se debe planificar los apoyos de manera colaborativa, estableciendo en qué asignaturas y espacios educativos están proporcionados los apoyos.
- b) Las medidas de apoyo serán visadas y ratificadas por parte de Coordinación PIE y Coordinación Académica, donde tendrá la facultad para tomar las medidas correspondientes para cada estudiante.

## DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

**Artículo 33°:** Concebimos la repitencia como una medida indeseable y extrema, en consecuencia, utilizaremos todos los recursos institucionales disponibles para evitar la repitencia de los alumnos. Por ello, el presente reglamento fija los lineamientos por el cual el colegio procederá en caso que un estudiante presente la dificultad en su promoción de la siguiente manera:

- 1) Acciones Preventivas y remediales
  - a) Detección temprana de alumnos con “alerta académica”.



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



- b) Reuniones periódicas para analizar casos y cursos de acción.
- c) Convergencia de Profesores, Psicólogos(as), Educadores(as) Diferenciales y otros en el apoyo oportuno.
- d) Contacto permanente con apoderado de alumnos con antecedentes de esta condición.

Las acciones preventivas antes descritas, están sujetas a los procedimientos internos que maneja el Colegio, y se desglosan de la siguiente manera:

Detección temprana de alumnos con “Alerta Académica”:

- a) Cada profesor de asignatura, debe informar al Profesor Jefe del curso en cuestión, del o los estudiantes que se encuentran en condición de “Alerta Académica”.
- b) Además, el profesor Jefe de cada curso, de manera periódica, debe ir analizando la situación de su curso e informar al Coordinador Pedagógico, acerca de los estudiantes que se encuentran en esta condición.
- c) Por otra parte, una vez que el Coordinador Pedagógico sea informado por el Profesor Jefe de la condición de “Alerta Académica” de los estudiantes, deberá citar a entrevista al(los) apoderado(os) de los niños para informar a los apoderados en cuestión, quien este último, deberá firmar carta de compromiso con las acciones remedial que deberá implementar en el Hogar.

Reuniones periódicas para analizar casos y cursos de acción:

- a) Una vez que el apoderado firme el acta de compromiso en el Hogar, el profesor Jefe deberá informar al Coordinador de área de la situación del alumno, quien este último, en reunión de área deberá exponer la situación y aplicar remediales para mejorar el aprendizaje del estudiante.
- b) En caso que las descendidas calificaciones del estudiante sean por motivo de conducta (desgano en el trabajo, desinterés, distracción constante, entre otros), el coordinador del área deberá informar al Coordinador de Ambiente para ejecutar un plan de acción desde el área de apoyo y convivencia.
- c) En las reuniones de área, dependiendo en qué área el estudiante presenta debilidades, deberán monitorear los avances y logros obtenidos por los estudiantes y deberá el coordinador de área informar al profesor jefe de dichos avances.
- d) Es responsabilidad del Profesor Jefe informar al apoderado sobre los avances y ver el grado de cumplimiento de los acuerdos tomados entre Profesor Jefe-Apoderado, quien deberá informar mediante una “ficha de acuerdos” al Coordinador Pedagógico acerca de los avances que se han logrado.

Convergencia de Profesores, Psicólogos(as), Educadores(as) Diferenciales y otros en el apoyo oportuno:

- a) En caso que el estudiante presente una dificultad no visualizada con anterioridad, se procederá a derivar a los profesionales de apoyo como Psicólogo(a) del Colegio o bien, al Educador(a) Diferencial que trabaja directamente con el curso al cual pertenece el estudiante, para realizar una evaluación inicial y ver si necesita adecuación curricular y/o evaluativa.
- b) La derivación debe quedar registrada en “Ficha de Derivación”, en el cual el profesional toma conocimiento del mismo y procede a realizar las acciones pertinentes.
- c) El profesional de apoyo, debe informar al Profesor Jefe de la situación y de las acciones que se llevarán a cabo, quien este último deberá informar al Apoderado del estudiante en cuestión.



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



- d) Por último, el profesional de apoyo deberá coordinar con los “Coordinadores de área” correspondientes, las metodologías a utilizar, las adecuaciones curriculares y/o evaluativas que se aplicarán según sea el caso.

Contacto permanente con apoderado de alumnos con antecedentes de esta condición.

- a) Es responsabilidad del Profesor Jefe de informar en todo momento al apoderado.
- b) Si el Profesor Jefe no puede dar una solución inmediata a alguna situación acontecida, deberá derivar al Coordinador Pedagógico para que éste último entreviste a la apoderada y se fijen acuerdos y compromisos.
- c) Las vías de comunicación del Colegio con los apoderados serán a través de Entrevistas y se citarán mediante agenda escolar.

**Artículo 34°:** Acciones Resolutivas

- a) Durante la segunda quincena de agosto de cada año lectivo se realizarán reuniones, con profesores de asignaturas de los cursos que tengan casos de alumnos con “Alerta Académica” y personal de apoyo implicado, más Coordinador de área y coordinador pedagógico, para definir la promoción o repitencia de los alumnos que no han demostrado avances.
- b) La definición de promoción y/o repitencia, será en base a juicios única y exclusivamente pedagógicos, en donde se analizarán los casos de aquellos estudiantes que no han logrado los avances y/o aprendizajes del año en cuestión.
- c) Los juicios pedagógicos consideran elementos como: Cumplimiento de los compromisos en el hogar por parte de los apoderados, resultados en los Objetivos Actitudinales y/o valóricos, resultados de los indicadores de evaluación o logro, resultados de los Objetivos de Aprendizaje prescritos por el currículum nacional, entre otros.
- d) Todos los elementos mencionados anteriormente, deben tener evidencia clara y contundente de lo que logró y no logró el estudiante, a través de los instrumentos de evaluación utilizados, pautas, rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo y otros que han sido previamente informados a los apoderados.
- e) Por último, para la calificación de los juicios pedagógicos, se debe tener evidencia clara y contundente de cada remedial utilizada por el profesor, las adecuaciones utilizadas ya sean curriculares y/o evaluativas y de las retroalimentaciones ejecutadas según sea el caso.

Todo lo anterior mencionado, debe haber sido informado con anterioridad a los apoderados de los estudiantes que se encuentren en dicha condición.

**Artículo 35°:** El resultado de la determinación será comunicado al apoderado en forma oportuna, en entrevista personal y con un informe de síntesis escrito que contenga las acciones que se realizaron y las alternativas que se le ofrecerán para el siguiente año escolar.

**Artículo 36°:** Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje del plan de estudio del establecimiento y la asistencia a clases.

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobados todos las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector no aprobado.



“Para que mi alegría esté en vosotros (Jn 15,11),  
LA SANTIDAD TAMBIEN PARA TI”



- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o modulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos reprobados.
- d) En el caso de los estudiantes que cuentan con PACI (plan de adecuación curricular individual, decreto 83) su promoción considera de los objetivos establecidos en este documento. Para ser promovidos, los estudiantes, deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases presenciales, establecidas en el calendario escolar anual.

**Artículo 37°:** Para ser promovidos, los estudiantes, deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases presenciales, establecidas en el calendario escolar anual.

**Artículo 38°:** Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los Estudiantes de ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias, las artes, la literatura, la Pastoral y representación de integrantes del CESA (Centro de estudiantes) en actos oficiales o de representación. Así mismos alumnos que cursen la formación diferenciada Técnico Profesional en actividades de aprendizaje realizadas en empresas u otros espacios formativos.

**Artículo 39°:** El director del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, si ellas han sido debidamente justificadas. Esta medida deberá quedar registrada en el rubro "observaciones" de las actas finales.

**Artículo 40°:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Toda esta información deberá generarla su profesor jefe.